



AUTORIZA ASIGNACION DIRECTA DE
SUBSIDIO HABITACIONAL DEL
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE
ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL
ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, EN FAVOR DE
USUARIA SERNAMEG QUE INDICA.

250

RESOLUCION EX. N°: _____ / 2020.-

ARICA,

21 AGO 2020

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU;
2. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. D.S. N° 49 de 2011, que aprueba reglamento del programa fondo solidario de elección de vivienda;
4. Decreto Exento N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
5. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El decreto exento N° 6 (V. y U.) de 16 de enero de 2016, que aprueba convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer y sus modificaciones.
7. El Of. Ord. N° 1347 de 14 de abril de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para usuaria SERNAMEG, de Arica y Parinacota, víctima de violencia intrafamiliar.
8. Circular N° 10 de 4 de marzo de 2016 que instruye procedimiento para la asignación directa de subsidios individuales a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
9. La circular N° 3, de 28 de enero de 2020 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece del programa habitacional para el año 2020.
10. La circular N° 15, de 29 de julio de 2020 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que modifica metas del programa habitacional para el año 2020.
11. El memorándum N° 10 de 17 de abril de 2020 de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
12. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
13. Las facultades que me otorga la resolución exenta (V. y U.) N° 716 de fecha 13 de febrero de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que encomienda al suscrito facultades directivas.

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes contenidos en oficio Ord. N° 1347 de fecha 14 de abril de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio DS N° 49 para la beneficiaria que indica., la cual es víctima de violencia intrafamiliar y en dicha condición se encuentra amparada por las disposiciones del convenio Minvu-Sernameg, que le concede un acceso preferencial al subsidio habitacional regulado por es referido DS N° 49.
2. Que las circunstancias socioeconómicas, así como la condición de víctima de violencia intrafamiliar, se encuentran acreditadas mediante los documentos adjuntos al oficio Ord. N° 1347, en especial el certificado reservado de la directora regional Sernameg de Arica y Parinacota y los respectivos informes socioeconómicos elaborados por doña Solange Manosalva Cerda, trabajadora social del centro de la mujer Sernameg del mes de febrero de 2020.
3. Que el D.S. N° 49, establece en su artículo 1°, que el programa habitacional que regula tiene como objetivo **“promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado”.** (sic)
4. El memorándum N° 10 de 17 de abril de 2020 de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que recomienda asignar el subsidio solicitado por Serviu de Arica y Parinacota.
5. Que la beneficiaria, cumple con los requisitos para acceder al subsidio por el monto solicitado, encontrándose dentro de la hipótesis del artículo 27 que regula la asignación especial de subsidios, con cargo al fondo de reserva, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

RESUELVO:

1. **ASIGNESE, directamente un subsidio** habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, en favor de la beneficiaria y por el monto que se indica a continuación, el cual podrá ser aplicado para la adquisición de vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de oferta de proyectos habitacionales, elegida en conformidad al artículo 17 del D. S N° 49, para ser aplicado en cualquier región del país.

Nombre	r.u.t.	Código Umbral
Verónica Macarena Roco Lara	16.226.770-1	22914

2. El monto del corresponderá al subsidio base establecido en el artículo 34 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la región en que se aplique éste subsidio
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

4. Asígnese a la persona identificada en el resuelvo 1. de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social al Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Otórguese un incremento del 20% del monto del subsidio base y complementarios, por tratarse de un caso social por violencia intrafamiliar, y de riesgo para la beneficiaria derivado de dicha situación en conformidad a lo dispuesto en el resuelvo 4 letra a), inciso segundo de la resolución exenta 6042, que delega facultades ministeriales que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales.
6. Asígnese a la beneficiaria indicada en el resuelvo 1 de este instrumento, un subsidio adicional por un monto de 48 unidades de fomento para solventar su gasto de traslado transitorio, para ser aplicado en un lapso de 6 meses, en conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 49. Le corresponderá al Serviu de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago de éste subsidio adicional, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
7. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el resuelvo 1. de esta resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a el sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la región de Arica y Parinacota. El monto a imputar será de 721 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Arica y Parinacota, incrementado en un 20% por tratarse de un caso de violencia intrafamiliar, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 2, 3, 4, 5 y 6 de esta resolución.
10. **COMUNIQUESE**, la presente resolución a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
11. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio remisor.



FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

KAM/PVR

Distribución:

- Director Regional Serviu Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.